REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: DELIA JANETH ROSADO GAMEZ

Demandado: FREDDY ARMANDO ACOSTA SANJUAN

Radicación: 200013110001202300033.00

Valledupar, Cesar, veinte (20) de febrero dos mil veintitrés (2023).

SIPNOSIS

La señora **DELIA JANETH ROSADO GAMEZ por** conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico contra el señor **FREDDY ARMANDO ACOSTA SANJUAN**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.-El poder debe indicar que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogado. Artículo 5° Ley 2213-2022.
- b.- No se establecieron los perjuicios materiales y morales mediante el juramento estimatorio, en los términos del artículo 206 del C.G.P.
- c.- Se debe aclarar el domicilio de la parte demandada a fin de establecer competencia e indicar si el mismo coincide con el lugar de notificación, calle 13A-N° 9-22 del municipio de Ocaña, del señor **ACOSTA SANJUAN**.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **DELIA JANETH ROSADO GAMEZ** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DZA JUEZ

ADFD

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38799be35c3f2536d6ceeb10de3ceabe98c12a3bcd0250c869beb917ab934f56

Documento generado en 20/02/2023 06:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica